

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.685

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 69 de 6 de septiembre de 1974, por la cual se adiciona un parágrafo al acápite a) del artículo 701 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 95 de 12 de septiembre de 1974, por la cual se reglamentan las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969 y se suspenden los efectos del Decreto No. 135 de 10 de abril de 1969.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 39 de 22 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Augusto Boyd Paredes.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ADICIONASE UN PARAGRAFO A UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 69

(de 6 de Septiembre de 1974)

Por la cual se adicionan un parágrafo al acápite a del artículo 701 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el acápite a) del Artículo 701 del Código Fiscal con un parágrafo, así:

"PARAGRAFO: Los contribuyentes pagarán una suma equivalente al uno por ciento (1 o/o), del valor de cada enajenación de bienes inmuebles, como anticipo al impuesto sobre la renta correspondiente al período fiscal en que se realice la enajenación cuando esta cause una ganancia gravable.

El Notario Público que haya de extender la Escritura Pública respectiva, deberá dejar constancia en ella del pago del anticipo efectuado en la Dirección General de Ingresos o de la com unicación de ésta en la cual se haga constar que la enajenación no causa una ganancia gravable.

En los casos en que intervengan instituciones bancarias o financieras legalmente establecidas para operar en Panamá, éstas podrán constituirse en responsables solidarios del anticipo, con el fin de facilitar la transacción, dejándose constancia de

este hecho en la Escritura que así podrá autorizar el Notario.

El Registro Público no inscribirá las Escrituras Públicas de que trata este parágrafo sin que en ellas conste que ha sido pagado el anticipo o que la institución se ha comprometido, ante la Dirección General de Ingresos a pagarlo en un plazo determinado, o la comunicación de que trata el párrafo segundo de este parágrafo."

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 1974.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE F.,
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

DESCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/9.00
Un año en la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación, **DAVID CORDOBA**
Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**
Comisionado de Legislación, **FRANKLIN COLON ARGSEMENA**
Secretario General, **ROGER DECEREGA**

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE UNAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN UN DECRETO DE GABINETE****DECRETO NUMERO 95**

(de 12 de septiembre de 1974)

Por el cual se reglamentan las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969 y se suspenden los efectos del Decreto No. 135 de 10 de abril de 1969.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Según queda señalado en los Artículos 1o. y 2o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969; las naves inscritas en la Marina Mercante Nacional, están exentas de toda obligatoriedad en cuanto a los servicios que señalan los Ordinales del 11 al 33 del Artículo 414 y subsiguientes del Código Fiscal; por tanto los

funcionarios consulares encargados privativamente de la Marina Mercante Nacional, efectuarán dichas prestaciones, únicamente a solicitud de los interesados y en casos de absoluta necesidad. De los Ordinales citados, especialmente quedan sin efecto, los números 16 y 18, relativos a la Inspección Semestral y la legalización de los Certificados Internacionales, que a nombre y autorización de nuestro Gobierno, son responsabilidad de entidades técnicas internacionalmente reconocidas.

ARTICULO 2o.: Toda nave que se inscriba en la Marina Mercante Nacional, en base a lo indicado en los Artículos 3o, 4o. y en el párrafo 2o. del Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, pagará la **TASA UNICA ANUAL** y el **IMPUESTO ANUAL**, en la forma siguiente:

a) Al obtener la Patente Provisional, la anualidad correspondiente, cuyo pago en el exterior sólo podrá ser efectuado ante el funcionario consular encargado privativamente de la Marina Mercante, que efectúe el abanderamiento de naves mayor de 500 toneladas netas o en la República, ante la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de los representantes legales de la nave respectiva;

b) Todas las anualidades posteriores sobre Tasa Unica Anual e Impuesto Anual, deberán ser únicamente sufragadas ante la Dirección Consular y de Naves, como Oficina Central de la Marina Mercante Nacional;

c) El pago de la Tasa Unica Anual, será siempre por adelantado, siendo el mismo indivisible, aún cuando la nave cancele su registro, antes de finalizar el año correspondiente.

ARTICULO 3o.: La Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recaudará y reconocerá los pagos que sobre el particular deberán efectuarse.

Asimismo computará dichos pagos y los dará a conocer a los propietarios o Representantes Legales de las naves, a fin de que sean sufragados con la puntualidad requerida.

ARTICULO 4o.: Los gravámenes fiscales de que habla el párrafo 2o. del Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, deberán ser sufragados en la misma forma en que lo ha estipulado el Artículo 2o. del presente Decreto. Ello rige para los Ordinales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del Artículo 425 del Código Fiscal, prestaciones que se efectuarán en la Oficina Consular correspondiente que efectúa el abanderamiento o directamente ante la Dirección Consular y de Naves. Ello deja sin efecto la práctica asumida del "abanderamiento físico", medida que carece de legalidad alguna.

ARTICULO 5o.: Los funcionarios consulares encargados privativamente de la Marina Mercante Nacional, u otros funcionarios en el exterior o en la República, no podrán detener, arrestar o demorar la salida de nave panameña alguna, por morosidad o cualquier motivo, si no media la autorización expresa de la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tampoco podrá requerirse o aceptarse de los navieros, derechos adicionales por la intervención o asistencia que funcionarios o persona alguna, presente para el pago de los derechos respectivos a las prestaciones correspondientes.

ARTICULO 6o: Cualquiera infracción de estas disposiciones, será sancionada con multa hasta de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 419 del Código Fiscal, sobre lo que ~~establece el artículo 45 de 1969~~, reglamentada por este Decreto, referente al Arancel Consular y sus prestaciones. Dicha multa será impuesta por la Dirección Consular y de Naves, con apelación ante el Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda y Tesoro. La reincidencia de esta infracción será sancionada con la destitución. La aplicación de estas medidas será sin perjuicio de cualquier otra sanción que señalen las leyes.

ARTICULO 7o.: Este Decreto regirá desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 12 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO BASILIO LAKAS B.
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 39-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE A. DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Organo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, AUGUSTO BOYD PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-184-818, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la COMPANIA ELECTRONICA COMERCIAL, S.A., Sociedad inscrita en la Sección de Personas Mercantiles en el Tomo 998, Folio 460, Asiento 112.423A del Registro Público, Certificado de Paz y Salvo Nacional No. 208387, válido hasta el 31 de marzo de 1975, quien en adelante se denominará LA COMPANIA, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LA COMPANIA se obliga a instalar por su propia cuenta y a dar en arrendamiento a LA NACION, para ser usado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, un equipo de radio comunicación que incluye: dos (2) estaciones Móviles Master II, MC 76KJS66B de 110 Vatios para dos (2) carros y tres (3) estaciones Portátiles de dos (2) Vatios PE56RCJ66 incluyendo batería de Nickel Cadminum recargable cada una con correa

portadora; antena para interiores; adaptados para cinturón; cargador de batería y antena tipo "Spring Whip". 1

SEGUNDO: LA COMPANIA concede opción de compra a LA NACION del equipo a que se refiere la cláusula anterior, durante el término de duración de este Contrato. En caso de que LA NACION desee ejercer la opción de compra, LA COMPANIA descontará al precio total del equipo, las sumas pagadas en concepto de alquiler, menos el interés del 1.165o/o mensual sobre saldo durante el tiempo que duró el alquiler.

TERCERO: Las partes convienen que para los efectos de la opción de compra se establece sobre el equipo dado en alquiler, los siguientes precios unitarios.

Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
2	Estación Móvil Master II MC 76KJS66B - 110 Vatios	B/. 1,820.00	B/.3,640.00
3	Estación Portátil -2 Vatios PE56RCJ66, incluyendo Batería de Nickel Cadminum, recargable c/u con:	B/.890.00	B/.2,670.00
3	Correas Portadoras	8.00	24.00
3	Antena para Interiores	8.00	24.00
3	Adaptador para cinturón	2.00	6.00
3	Cargador de Batería	52.00	156.00
3	Antena Tipo Spring Whip	12.00	36.00
	Total		B/.6,556.00

CUARTO: LA COMPANIA se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento el equipo que se arrienda por medio del presente Contrato, el equipo objeto del presente Contrato, por defectos de fabricación e instalación, después de la aceptación por parte de LA NACION de la instalación del mencionado equipo.

QUINTO: El término de duración del presente Contrato es de CUATRO (4) meses, contados a partir del 1o. de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1974, prorrogable a voluntad de las partes en periodos de un (1) año, hasta el 31 de agosto de 1977, después de lo cual el equipo pasará a ser propiedad de LA NACION sin costo alguno. En el caso de que se produzca la prórroga, LA NACION comunicará por escrito a la Contraloría General de la República para la reserva presupuestaria de rigor.

SEXTO: LA NACION pagará a la COMPANIA por la instalación y alquiler del equipo, la suma mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.225.00), o sea por la suma total de NOVECIENTOS BALBOAS (B/.900.00), dentro del periodo comprendido del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1974, con cargo a la Partida No. 17.1.07.00.00.101 del Presupuesto de Gastos de La Nación.

SEPTIMO: Serán causales de resolución del

presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente documento y las previstas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

LA COMPANIA adhiere y anula timbres por valor de NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.0.90) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para consignación de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

FOR LA NACION,
JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda,

FOR LA COMPANIA
AUGUSTO BOYD PAREDES,

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO. MINISTERIO DE VIVIENDA.
Panamá, 22 de Agosto de 1974.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.
APROBADO POR:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesta por la señora María Emma Rodríguez de Fula, en su condición de madre, y por medio de su apoderado judicial, el Licdo. José Luis Arias, a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se Declare la Presunción de Muerte del Sr. Carlos Enrique Fula Rodríguez.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto, por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comunicaran a este tribunal.

Panamá, 22 de julio de 1974.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
E. Secretario.

L 621321
(4 Publicación)

EDICTO No. 399-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Crianto Cedeno Orocu, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV- 125- 120, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 399, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 has. con 7907, 82m² hectáreas, ubicada en Santo Tomás o el tullido, corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje, de esta Provincia, cuyos linderos son:
Norte: Trinidad Morales, Brazo del Río
Sur: Camino de la escuela de Santa Gallo a Santo Tomás
Este: Río Piedra o Escarrea
Oeste: Demetrio Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje ó en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de diciembre de 1969
Funcionario Sustanciador
Ing. Roberto Castellón
Esther Ma. Rodríguez
Secretario Ad- Hoc,

L 232154

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. DAT-014-P

El Suscrito Jefe del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

QUE: las señoras FLOR EMILIA ZORITASEFINOTIZ, mujer panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-92-658; CARMEN EMILIA ZORITA de VILLARREAL mayor de edad, casada con cédula de identidad personal No. 8-154-535; MARINA ESTER ZORITAMEN-DIETA, mujer panameña soltera, con cédula de identidad personal No. 8-138-438; y MARTA ALICIA ZORITA DE QUIN-TERO, mujer panameña casada, con cédula de identidad personal No. 8-139-959 todas vecinas del Corregimiento de SAN FRANCISCO DE LA CALETA de esta ciudad, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título ONEROSO, de SEIS (6) Parcelas de terrenos de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en el Corregimiento de Alcaideñaz, Distrito y Provincia de Panamá y se describen a continuación:

PARA: FLOR EMILIA ZORITA SEFINOTIZ, PARCELA No. 1, Linderos:
SECTOR A. NORTE: Finca 3351
SUR: con el Sector B, Parcela No. 2
ESTE: con el Sector B, De la Parcela No. 1
OESTE: Terrenos del Dr. JOSE KALED, Finca No. 26126.

SUPERFICIE: 11 HECTAREAS CON 6329.02 m².
SECTOR B. NORTE: Con Quebrada La Cabima
SUR: Con Sector B de la Parcela No. 2
ESTE: Terrenos de Lorenzo Gil
OESTE: Con Sector A de la Parcela No. 1
SUPERFICIE: 17 Has. con 5850.26 m².
PARA: CARMEN EMILIA ZORITA DE VILLARREAL, PARCELA No. 2 Linderos:
SECTOR A. NORTE: Con el Sector A de la Parcela No. 1
SUR: Con terrenos de Lorenzo Gil y Evarista

Guerra y Parcela 3

ESTE: Con el Sector B de la Parcela No. 2,
SUPERFICIE: 31 Has. 3509.48m²
SECTOR: B, NORTE: Con el Sector B de la Parcela No. 1
SUR: Terrenos de Lorenzo Gil,
ESTE: Terrenos de Lorenzo Gil
OESTE: Con el Sector A de la Parcela No. 2
SUPERFICIE: 2 Has con 5701.55 m²
PARA: MARINA ESTER ZORITA MENDIETA, PARCELA
No. 3

SUPERFICIE: 32 Has. 6389.26m²
LINDEROS: NORTE: Con Parcela A de Carmen E. Zorita
de Villarreal y Lorenzo Gil
SUR: Con la Parcela No. 4 de Marta Alicia Zorita
de Quintero.
ESTE: Camino, Fosta de la Finca No. 29876,
y Quebrada Agua de Los Gallos.
OESTE: Terrenos del Dr. José Kaled.

PARA: MARTA ALICIA ZORITA DE QUINTERO, PAR-
CELA No. 4
SUPERFICIE: 31 Has. 0711.57m²
LINDEROS: NORTE: Parcela de MARINA ESTER ZORITA
SUR: Terrenos de Juan Castillo
ESTE: Terrenos de Juan Castillo y Quebrada
de Los Gallos,
OESTE: Terrenos del Dr. JOSE KALED

Las Parcelas sector B de los lotes No 1 y 2 uno y dos,
serán segregadas de la Finca No. 11,170 Tomo 336, Folio
466 y las parcelas A de los lotes 1-2 y las parcelas 3 y 4
serán segregadas de las Fincas No. 29,876 Tomo 738 Folio
68 de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-
gar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Dis-
trito de PANAMA y copias del mismo se entregarán a los
interesados para que los hagan publicar en los órganos de pu-
blicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los doce (12) días del mes de septiem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

SANTIAGO T. CAJAF

Jefe Encargado del Depto.
de Adjudicación de Tierras.

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-hoc.
L624543
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por es-
te medio, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada
SUSAN SUSIE MCLEAN, se ha dictado un auto de declara-
toria de herederos, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO COLON, DIEZ
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, al que suscribe, JUEZ PRI-
MERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia
en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria
de la difunta SUSAN SUSIE MC LEAN desde el día 21 de fe-
brero de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios, por
partes iguales, los señores JAMES S. WILLIAMS ALBERTHA
ELIZABETH MC LEAN STELLA WILLIAMS Y JULIA
MCSS;

TERCERO: Que son sus legatarios los señores ALBER-
THA ELIZABETH MCLEAN, JOHN CADOGAN, JOSEPH
CADOGAN, RUBY MC LEAN, MARGARET THORNE, ISA-
BELLA LAWRENCE, MARY SKEET Y STANLEY CADOGAN.

CUARTO: Que es el Abasco de la Sucesión el señor
JAMES S. WILLIAMS quien debe posesionarse del cargo,
caso de que lo acepte, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria
todas las personas que tengan algún interés en ella; y
SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazato-
rio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la presente sucesión el abo-
gado de esta localidad Licdo. RAUL HERRERA G., en los
términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro res-
pectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) JOSE D. CE-
BALLOS, EL SECRETARIO (FDO) ARISTIDES AYARZA S.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código
Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del
22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar vi-
sible de la Secretaría del Tribunal hoy, CATORCE (14) DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
(1972) por el término de diez (10) DIAS, y copia del mismo
se ponen a disposición de la parte interesada para su publi-
cación a fin de que las personas que se consideren con de-
recho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del
término indicado.

EL JUEZ (FDO) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO (FDO) ARISTIDES AYARZA S.
L722560
(única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 83-M

Hasta el día 6 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m. se re-
cibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de
Compras de esta institución para la adquisición de medi-
camentos con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres ce-
rrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias
en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia
en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del
Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de
1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán
a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en
las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubi-
cadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de
la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 19 de septiembre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de es-
te edicto

EMPLAZA:

A EDGAR ALLEN CORTES MADRID, cuyo domicilio se
desconoce para que, por sí o por medio de apoderado, com-
parezca a este tribunal, a estar a derecho en el juicio de di-
vorcio que le ha propuesto la señora HILDA MARIA PITTI
CASTILLO

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10)-días
siguientes a la última publicación de este edicto en un diario
de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nom-
brará un defensor de ausente, con cuya intervención se en-
tenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de
la Secretaría del tribunal, hoy, veintiuno (21) de agosto de
mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de
diez (10)-días.

DAVID, 21 de agosto de 1974.

El Juez: (Fdo.) Luis A Espósito.

El Secretario; (Fdo.) Félix A. Morales.

L62-4799
(Única Publicación.)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el 12 de noviembre próximo, la fecha en que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Desarrollo Industrial, S.A., (DISA) contra Quality Meats, S.A., cuyo representante legal es Pablo Berard, los que se describen así:

1 Golpeadora de Jamones con motor de 1 CF, 1710 RPM, 230'440 V. Modelo F-15-75-02-269 Tipo TFGW, cuerpo de bombeo giratorio de acero inoxidable, anillo de rotación de flecha Dolirotlec base de hierro estructural:

1 Ahumadero, Lastra, tipo HRE 457, de pared. 220, V, 60, ciclos, trifásico, con 2 jaulas, con su equipo standard

1 máquina Stohrer, con motor de 1,5 CF, 220'60 ciclos Serie 7484 tipo 8307.

1 máquina Vakumat V 200 voltios, 50 ciclos 750 x 310x180 mm, incluyendo una bomba al vacío VA-60M3h 220'60 ciclos y un inyector de gas.

1 porcionadora y torcedora manual Rohwer, DDP, modelo UF-7 con un tripié 220 60 ciclos.

1 máquina picadora de carne Mince Master No. F42323F1 50, modelo 1528, 220'60 ciclos, incluyendo todo su equipo de accesorios.

1 arrancador para la Mince Master No. 5623 Modelo SDL-56SAG- 220 voltios

1 Cortadora MK45 especial, capacidad 45 litros. 2 velocidades motor de 7, 5'9 CF, 220'60 ciclos, serie No. 16066 con sus accesorios

Tipo MK 45 especial No. de motor 377891.

1 Molino de hielo, modelo WC, 220'60 ciclos, motor de 2 CF, capacidad 40 kilos Serie No 18580 No de motor 37339 5-1.

1 Sierra de banda sin fin Bs. 220 V 60 ciclos, motor de 1 CF con 12 sierras, serie No 15998 No. de motor 066906

1 Embudidora, modelo MEF 50, de 50 litros, operada a presión de aceite y control de rodilla de 1 2 CF 220-60 ciclos, Serie No. 150 40;

1 peladora Fussell con motor 1/4 CF, 220/60 1 con cabeza cortadora y flecha flexible, modelo SKG42DG231 X; máquina modelo MS Serie 1651

1 Sierra eléctrica Russell modelo M-59 motor 1CF Tri-fásica de 24 "1" 2 y 2 de ancho serie 1308

1 atadora linker, modelo MF, para amarrar fundas de 42 mm, motor de 1'4 CF, 220'60 ciclos, AC monofásica, con sus accesorios No 338.

1 molino de martillos condux con sus accesorios HM45-5A S11 No. 236.

1 juego de accesorios y utensilios de metal para el procesamiento de carnes.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de \$740,950, 45, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia, se llevará a cabo, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de septiembre de 1974.

(Fdo.) José S. Vega
Alguacil

L-52-4816
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ELECTO NUMERO 1645

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) HUMBERTO DE LA CRUZ ALVENDAS, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-76-63 con residencia en la Calle Santa Rita, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno, municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS, del Barrio Colón, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes,

NORTE: Predio de Eduardo de la Cruz, con 17,25 metros.

SUR: Predio de Isabel de Figueroa, con 20,00 metros.

ESTE: Calle El Carmen C, con 7,20 metros.

OESTE: Calle Santa Rita, con 15,00 metros.

Area total del terreno: ciento sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (168,82).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos setenta y dos, El Alcalde

Fdo. Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal.

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L624571
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve -29- de octubre, próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra JOSE MARIA URRUOLA GUILLEN, que se describe así:

FINCA número 13,730, inscrita al folio 382, del tomo 1200 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio del Retiro, en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. --- LINDEROS Y MEDIDAS: Se describen así partiendo del punto uno, ubicado en la confluencia de los linderos noroeste y suroeste, con rumbo norte, 34 grados, 50 minutos, se traza una línea de 14 metros con cincuenta centímetros, para llegar al punto dos, haciendo esta línea el linderos noroeste y suroeste, con rumbo noreste, 34 grados, 30 minutos, se traza una línea de 14 metros con 50 centímetros para llegar al punto número dos, haciendo esta línea el linderos noroeste, colindante con la propiedad de Dioselinda de Pittf, de este punto, con un rumbo suroeste 22 grados, 30 minutos, se traza una línea de 32 metros, con 60 centímetros, para llegar al punto cuatro, haciendo esta el linderos suroeste, colindante con propiedad de Samuel Martínez, y de este punto con un rumbo noroeste 35 grados, 30 minutos, se traza una línea de 32 metros con 60 centímetros, para llegar al punto uno, de partida, haciendo esta línea el linderos suroeste, colindante con el resto libre de la finca madre, cerrándose al perímetro del lote descrito. --- SUPERFICIE: -321, metros cuadrados, con 55 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de nueve mil ciento cuarenta y tres balboas con treinta y cinco centésimos (B/9,143,35), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la base, y para habilitarse, como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta, las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitantes.

David, 16 de septiembre de 1974.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario.

L658652
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE COLON.-

Colón, diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

EMPLAZASE A LOS EJECUTADOS SEÑORES DENIA ESTER WONG DE WONG, como Presidenta y Representante Legal de RODEMA, S.A. y CLEMENTE WONG ZAPATA, ROY ARMANDO CASTILLO BOURCY, MANUEL RICARDO SANTAMARIA, y LUIS WONG ZAPATA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez Ejecutor -

(fdo.).....

La Secretaria

(fdo.).....

Es fiel copia de su original.-

Felicia Lau B. de Calcagno
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE COLON -

Colón, doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

EMPLAZASE A LA EJECUTADA, SEÑORA CECILIA G. STERLING o CECILIA ANA STERLING DE RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o estar en derecho del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites

del juicio relacionado con su persona hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez Ejecutor.-

(fdo.).....

La Secretaria.-

(fdo.).....

Es fiel copia de su original.*

Felicia Lau B. de Calcagno
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público.-

CITA Y EMPLAZA

A los señores ROBERTO ANGUIZOLA GUARDIA, FERNANDO ANGUIZOLA GUARDIA, y EDGAR FERNANDO ANGUIZOLA MONTERO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por intermedio de apoderado especial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que les ha propuesto el First National City Bank, Sucursal de David, en su condición de herederos de ROBERTO ANGUIZOLA.-

Se advierte a los emplazados que vencido el término de diez (10) días, sin que hubieran comparecido al juicio, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se entenderán todas las diligencias relacionadas con este juicio.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- por el

término de diez (10) días.-

El Juez:

Rubén Elías Rodríguez A.

Santo Vargas

El Secretario.-

L 658646

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

EMPLAZA:

A Pablo Berard, en su calidad de presidente y representante legal de Quality Meats S.A., cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Desarrollo Industrial, S.A. (DISA), contra él, como representante de la empresa demandada.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Rubén Elías Rodríguez

Lidco Rubén Elías Rodríguez,

Juez Segundo del Circuito

(fdo.) José S. Vega

José S. Vega,

Srto.

L 624817

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por ALEJANDRO ARZE PONCE contra PRESTAMOS Y FINANZAS DEL PACIFICO, S. A., se ha señalado el día diez y ocho (18) de octubre del presente año (1974) para que se lleve a cabo el remate de los bienes retenidos que se describen a continuación:

Una mesa de patas de aluminio y tapa de vidrio..B/.50,00

Una máquina de escribir Marca Remington eléctrica	80.00
Un sofá forrado los almohadones de azul y mamey	20.00
Un escritorio grande Ejecutivo de metal gris de 4 gavetas	150.00
Una calculadora "Olivetti"	100.00
Una grapadora verde agua Modelo 371	4.00
Una sacadora de Clips color negro	1.00
Un abra hayos gris de metal modelo 330	3.00
Un colgador de sellos metal gris	3.00
Un escritorio de metal chocolate marca "Mopersa" forrado en fórmica con tres gavetas	75.00
Una mesita para máquina de escribir metal gris forrada en fórmica	20.00
Cuatro sillas (4) metal tapizadas en rojo marca: "Mecsa"	15.00
Un archivador marca "Mopersa" con llave y cuatro (4) gavetas color amarillo, verde, gris y chocolate claro	100.00
Dos (2) sillas de Secretaría giratorias forradas en gris (una con brazos)	20.00
c/u.	
Un aire acondicionado marca "Fadders" en regular estado	175.00

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA SUMA DE OCHO-CIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS (B/.831 00) que es el valor de los bienes retenidos y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2/3) partes de esa suma

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Luis Carlos Benítez C.
Secretario del Juzgado Cuarto
Municipal de Panamá.

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, CERTIFICA: Que el anterior aviso de Remate ha sido fijado en lugar público de la Secretaría por el Término de diez (10) días

Panamá, 18 de septiembre de 1974.

Luis Carlos Benítez C.
Secretario.

L - 624819

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, la sociedad anónima denominada SERVICIOS AUTOMÁTICOS, S.A. y al señor ROLANDO SUCRE en su carácter de Representante Legal de la mencionada sociedad y solidariamente a los señores JUAN BAUTISTA BERNAL Y JACK CARDOZE, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que sino comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto fjese el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo remítanse para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez Ejecutor,
(fdo) Licdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo) Elsy de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora PETRONA CASTRO DE SMITH, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUBCURSAL DE LA AVE. CENTRAL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todas las trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo) Licdo. Luis Salazar R.
La Secretaria,
(fdo) Elsy de Bonilla

Editora Renovación, S.A.